



Resolución Directoral

N° 428 -2021 DE/ENAMM

Callao, 30 DIC. 2021

Visto el Acta del Consejo Académico N° 030-2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, y;

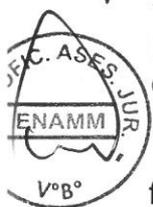
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 454-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre del 2019 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos – 2019, actualizado a la Ley Universitaria N° 30220, el cual establece las disposiciones correspondientes que establece este Centro Superior de Estudios para el otorgamiento de Grados y Títulos;



Que, con Memorandum N° 144-2021/SAC/AGT de fecha 23 de diciembre de 2021 el Jefe (e) de la Secretaría Académica eleva la información de los expedientes de seis (06) Bachilleres en Ciencias Marítimas egresados del Programa Académico de Marina Mercante, así como de Administración Marítima y Portuaria, quienes solicitan ser declarados expeditos para la sustentación de las tesis de su autoría, con fines de optar el título profesional correspondiente;

Que, los referidos expedientes fueron previamente verificados por el Área de Grados y Títulos y según Informe N° 024-2021/SAC/AGT de fecha 23 de diciembre de 2021 el Jefe (e) de la Secretaría Académica indica que se encuentran conforme a los requisitos establecidos en el artículo 29° del Reglamento de Grados y Títulos de la Entidad y cumplen con las exigencias establecidas, recomendando se designe al jurado evaluador, así como la fecha y hora de sustentación;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Directora (e) Académica de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR expeditos a los Bachilleres egresados del Programa Académico de Marina Mercante, así como de Administración Marítima y Portuaria que cumplieron con las exigencias establecidas para la sustentación de las tesis de su autoría, con fines de optar al título profesional correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Jurado Evaluador que cumpla con los requisitos y competencias, para participar en la sustentación de las tesis referidas a continuación, en la fecha y hora que se determine, quedando conformado de acuerdo a lo siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	TESIS	PROGRAMA ACADÉMICO	JURADO EVALUADOR
1	VICTOR ABEL VENTURA ESCURRA Y LUIS PIERO UGARTE ROMERO	Visión prospectiva sobre la aplicación de medidas de eficiencia energética en los buques de una Naviera Peruana, 2021.	Marina Mercante (Puente)	1. Mgtr. Peña Carrillo César 2. Mgtr. Barrios flores Ruben 3. Mgtr. Paz Zanabria Juan Carlos
2	KEVIN CESPEDES RAMIREZ Y JULIO CESAR CERNA PAUCCA	Gestión de relevos y manifestaciones de estrés durante la pandemia por coronavirus en tripulantes de un buque petrolero de una naviera, Año 2021.	Marina Mercante (Puente/Máquinas)	1. Mgtr. Peña Carrillo César 2. Mgtr. Barrios flores Ruben 3. Mgtr. Paz Zanabria Juan Carlos
3	MARIA LISETT CAYO CISNEROS Y MERY ANN GAMBOA LUCANA	El trabajo remoto y el desempeño laboral de los colaboradores de la empresa portuaria IAN TAYLOR PERÚ, Callao en el año 2020.	Administración Marítima y Portuaria	1. Mgtr. Del Águila Arcentales Shyla 2. Mgtr. Portillo Ríos Héctor. 3. Lic. Muñoz Ángeles Mario

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la compensación económica a favor de los miembros del Jurado Evaluador que hayan participado en la sustentación de las tesis referidas en el artículo precedente, conforme a las tasas establecidas.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la expedición de la Resolución a la Jefatura de la Secretaría Académica / Grados y Títulos, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
César MEZA Gallegos
00961012

